

TALCA, 26 DE JULIO 2011

DE : DIRECTOR REGIONAL, VII DIRECCIÓN REGIONAL TALCA

A : SRA. PAOLA LEIVA BARAHONA

1.-En razón de su consulta efectuada a esta Dirección Regional en representación de Consorcio Vinícola de Chile S.A. (CVC S.A. más adelante) RUT N° 99.527.800-6, mediante el cual requiere pronunciamiento sobre documentación tributaria a emitir por ingresos recibidos por concepto de "Prima de Comercio Justo"

En su presentación expone que su representada, es una empresa productora de vinos en formato granel y embotellado, productos que son exportados fundamentalmente a países Europeos, siendo en la actualidad Inglaterra y Bélgica sus principales mercados y que, en el afán de cumplir su principal misión, que es la de mejorar la comercialización de la uva de los pequeños productores, el Consorcio Vinícola de Chile S.A. ha realizado la venta de vinos principalmente en el ámbito del comercio justo fair trade.

Continua en su escrito señalando que adquiere de los pequeños productores uva, que es la materia prima para la elaboración del vino que posteriormente dicho Consorcio comercializa en el ámbito del comercio fairtrade, en el cuál, tanto el productor de la materia prima, como sus trabajadores o su comunidad, se ven beneficiados con la entrega de una "prima fairtrade", para que esta prima sea entregada a los pequeños productores.

CVC S.A., que es el exportador de vinos, debe documentar estos montos a sus clientes fair trade en Europa. Luego que los dineros correspondientes a la prima, son recibido por CVC S.A., ellos son entregados a los pequeños productores por medio de un cheque, generándoles como única obligación, entregar a CVC S.A. la documentación de respaldo del gasto de la prima (boletas médicas, de medicamentos, de matrículas, de atención dental etc.). Dichos documentos son emitidos a nombre del beneficiario final (pequeños productores, familia o comunidad) y posteriormente dichos comprobantes son enviados a los auditores de las empresas fair trade en Europa, a fin de comprobar el adecuado gasto de la prima social.

En la actualidad, CVC S.A. emite trimestralmente a su cliente en Inglaterra una factura Exenta de IVA por la prima de comercio justo fair trade y para el cliente en Bélgica el monto de la prima se encuentra incorporado en el precio del vino, y por lo tanto, lo respalda la factura de exportación respectiva.

En razón que los montos de la prima son incorporados como ingresos tributables a CVC S.A., los que no tienen una contrapartida de gasto, debido a que los comprobantes de dichos gastos figuran a nombre de cada beneficiario (pequeños productores), requiere un pronunciamiento sobre procedencia que su representada, pueda emitir como documentación de solicitud de prima social una Liquidación de Prima Social Fairtrade (si es realmente le corresponda) por los fondos que son remesados desde el extranjero y los que en definitiva no incrementaría su patrimonio, de manera que no afecten su base de tributación o si dicho documentos, esto es, Liquidación de Prima Social Fairtrade, deberían ser emitidos por las 4 sociedades accionista de CVC S.A., cuando su representada les traspasa los fondos por concepto de Prima Fairtrade

2.- Conforme a lo expresado anteriormente por este Servicio, mediante Oficio N° 1638 de 2010, la prima Fairtrade, en el marco del desarrollo del Comercio Justo, se traduce en un mayor monto a pagar por la adquisición de aquellos productos que son comercializados con organizaciones que trabajan con este sistema, constituyendo para el comprador parte del precio de los bienes adquiridos, que voluntariamente acepta y decide pagar. Consecuentemente y considerando el concepto de venta, contenido en el artículo 2° N° 1 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, dicha prima se encuentra gravada con el Impuesto al Valor Agregado.

3.- Por su parte, el Art. 57°, del D.L. N° 825, dispone que los vendedores y prestadores de servicios afectos al Impuesto al Valor Agregado deben emitir notas de crédito por los descuentos o bonificaciones otorgados con posterioridad a la facturación a sus compradores o beneficiarios de servicios, como, asimismo, por las devoluciones a que se refieren los números 2° y 3° del Art. 21°.

A su vez, el inciso segundo de dicha disposición legal, determina la obligación del vendedor o prestador de servicios de emitir nota de débito por el aumento del impuesto facturado.

De lo anterior, se desprende que el mecanismo tributario para modificar el precio y monto del tributo previamente facturado por un vendedor, consiste en el otorgamiento de notas de crédito y notas de débito, para disminuir o aumentar el precio, respectivamente.

Por lo tanto, ante un aumento en el precio procede la emisión de una nota de débito, que dé cuenta del incremento del impuesto facturado.

4.- En cuanto a considerar a que los pequeños productores procedan a emitir de Prima Social Fairtrade por las sumas entregadas por CVC S.A. a los pequeños productores; cabe expresar que de acuerdo a lo señalado en los párrafos anteriores, esto es, que las sumas entregadas a los pequeños productores por concepto de prima Fairtrade, forman parte del precio en que CVC S.A. adquiere la uva, que es la materia prima para la elaboración del vino que posteriormente exporta, el mayor precio pagado por dicha materia prima, evidentemente constituye un mayor costo de producción para CVC S.A., el que a su vez, se encontrará respaldado con la respectiva nota de débito que debe emitir el vendedor (pequeño productor).

5.- Cabe hacer presente que el mismo procedimiento es aplicable para la operación de venta que realiza CVC S.A. a sus clientes en el extranjero, toda vez que los montos que el cliente extranjero decide pagar como "prima fairtrade" asociada a los bienes que adquiere, implicarán un aumento del precio del producto exportado. Luego, en el caso que producto de lo anterior se produzca un aumento del impuesto facturado, deberá XXX emitir la respectiva Nota de Débito Exportador.

6.- Todo lo anterior ha sido resuelto sobre la base de jurisprudencia administrativa contenida en el Oficio N° 1585 de fecha 06.07.2011 disponibles para ser consultado en la página Web de este Servicio, www.sii.cl.

Saluda a Ud.

LUIS AGUIRRE PEREZ
DIRECTOR REGIONAL

DISTRIBUCION

- SRA. PAOLA LEIVA BARAHONA
- DOMICILIO. 1 NORTE N° 801 OFICINA 609 EDIFICIO PLAZA CENTRO, TALCA
- ARCHIVO